

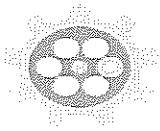
RESOLUCIÓN No. 136-SBEP-GG-2017

REFORMA PAC-2017

Dr. Willians Saud Reich
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la norma ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al estado.”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la*



página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

- Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec (...);"
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1121 de 05 abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó: "la Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 313 de 17 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa reformó el Decreto Ejecutivo No. 1121 de 05 abril de 2012, transfiriendo a título gratuito la línea de negocio relacionada con armas, municiones y explosivos de la Empresa Pública Fabricamos Ecuador FABREC EP a la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP EMSB-EP, ampliando además su objeto social; así como modificando la denominación de "Empresa de Municiones Santa Bárbara EP" por el de "Santa Bárbara EP";
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. SBEP-DIR-EXT-003-RES-001-2016, de 05 de octubre de 2016, se nombró al Dr. Willians Eduardo Saud Reich, como Gerente General de Santa Bárbara EP;
- Que,** mediante Resolución No. 002-SBEP-GG-2017 de 12 de enero de 2017, esta Gerencia General resolvió: "...Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2017 de la Empresa Santa Bárbara EP para el año 2017, según el Anexo remitido por la Directora Administrativa Financiera encargada, mediante memorando No. 001-SBEP-AF-AD-2017 de 05 de enero de 2017, que se adjunta a la presente resolución como parte integrante de la misma...";
- Que,** mediante memorando No. 204-2017-AM-SBEP de 22 de diciembre de 2017, el Subgerente Técnico de Producción y Proyectos, Ing. Pablo Figueroa Montiel, solicitó a esta Gerencia General, se autorice la reforma al PAC de la empresa con el fin de: "(...) atender los requerimientos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, proceso de contratación No. RE-CEE-041-2017, (...)", conforme el detalle del mencionado memorando;



Que, mediante nota inserta en el memorando No. 204-2017-AM-SBEP de 22 de diciembre de 2017, esta Gerencia General, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones determinadas en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio económico fiscal 2017 de Santa Bárbara EP, conforme lo solicitado mediante memorando No. 204-2017-AM-SBEP de 22 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que a través de la Técnica de Adquisiciones se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 25 de su Reglamento General.

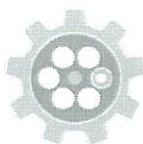
Artículo 3.- Disponer al Analista de Tecnologías de la Información la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2017, en la página web de Santa Bárbara EP.

y.
Dada y firmada en Sangolquí, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2017.
(26/12/2017)

Dr. Willians Saud Reich
GERENTE GENERAL
SANTA BÁRBARA EP

 Santa Bárbara EP
GERENCIA GENERAL

1



MEMORANDO No-204-2017-AM-SBEP

Sangolquí, 22 de diciembre de 2017

Señor Dr.
Willians Saud Reich
GERENTE GENERAL

De mi consideración:

Mediante el presente me permito solicitar se autorice la reforma al PAC de la empresa a fin de atender los requerimientos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, proceso de contratación No. RE-CEE-041-2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

P.PRESUPUESTARI A/CTA. CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	PERIODO	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
631002	347400111	BIEN	TACOS PLÁSTICOS	1	UNIDAD	100.000	C1,C2, CE	SI	RÉGIMEN ESPECIAL
631002	412110312	BIEN	ACERO ESTRUCTURAL ASTM A572 GR50 EN PLANCHAS Y PERFILES	1	UND.	2'020.112,41	C3	SI	RÉGIMEN ESPECIAL

Debe decir:

P.PRESUPUESTARI A/CTA. CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	PERIODO	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
631002	347400111	BIEN	TACOS PLÁSTICOS	1	UNIDAD	30.000	C1,C2, CE	SI	RÉGIMEN ESPECIAL
630899	351100011	BIEN	PINTURAS Y BARNICES	1	UND.	11.714,27	C3	SI	RÉGIMEN ESPECIAL
631002	412110312	BIEN	ACERO ESTRUCTURAL ASTM A572 GR50 EN PLANCHAS Y PERFILES	1	UND.	2'008.398,14	C3	SI	RÉGIMEN ESPECIAL



TRAMITE DE DOCUMENTOS

Fecha: 22. dic. 2017 Secretaria P. J.

Disposición: Laboral / Resolución de

26 DIC. 2017

RECIBIDO: Monica Ayala

FIRMA: HORA: Firma: 14:12

Fecha: 22. dic. 2017 8:00



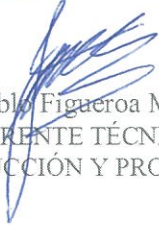
Santa Bárbara EP



631202	28226003 1	BIEN	CHALECOS ANTIBALA	1	UNID AD	70.000	C3	SI	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
--------	---------------	------	----------------------	---	------------	--------	----	----	-----------------------------------

Me permito aclarar que esta modificación al PAC no altera los valores publicados en el período fiscal 2017.

Atentamente,


Ing. Pablo Figueroa Montiel
SUBGERENTE TÉCNICO DE
PRODUCCIÓN Y PROYECTOS



Santa Bárbara EP



Ministerio
de Defensa
Nacional

MEMORANDO

No.261-SBEP-DAF-PR-2017

Sangolqui, 26 de Diciembre 2017

PARA: ING. PATRICIA GARCÉS DÁVILA
TÉCNICA DE ADQUISICIONES

DE: ING. KATI PALACIOS M.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA (E)

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

En atención al Memorando No. 452-SBEP-DAF-AD-2017, recibido con fecha 26 de Diciembre de 2017, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para la adquisición de "186 CHALECOS ANTIBALA NIVEL III-A" para Santa Bárbara EP, por un monto de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 51/100 DÓLARES (\$ USD 76.630,51) incluye IVA para el año 2017 cuya partida presupuestaria es: 631202 Adquisición de Productos Terminados Industriales y Químicos No Petroleros.

Atentamente,

Ing. Kati Palacios M.
DIRECTORA ADM-FINANCIERA (E)

11.11.11